



Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210081700

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Apórtese Nota de vigencia o no revocatoria de la Escritura Publica No. 4314 del 05 de noviembre de 2020, con fecha de expedición no superior a 30 días.

2.- Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del (los) título(s) valor(es) original(es) que presta(n) mérito ejecutivo y que será(n) aportado(s) al proceso en el momento que sea(n) requerido(s) por el despacho (art. 245 CGP).

3.- Aclárese las pretensiones de la demanda, habida cuenta que los valores allí relacionados no son coincidentes con los consignados en el pagaré báculo de la ejecución. Téngase en cuenta igualmente, que el pago de las obligaciones contenidas en los literales a) y b) se pactaron a una sola cuota -12 de marzo de 2021-, sin que del tenor literal del cartular, se advierta que su cumplimiento se convino por cuotas o instalamentos mensuales, por lo cual tampoco resulta viable reclamar el pago de intereses de plazo.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550a26bd0154cd0c7ebb5126a114108d5ff1c118c4a2e8d9a32710c9156bb05f**

Documento generado en 13/10/2021 08:21:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>